



VISTO:

La Res. H.C.D. 100/10 que implementó en la Facultad el Programa PACENI y su Reglamento Operativo,
La Res. H.C.D. 144/11 que estableció un nuevo Reglamento Operativo del Programa de Tutorías PACENI-FCQ,
La Res. H.C.D. 1045/12 que establece el "Proyecto de Capacitación para el Programa de Tutorías de esta Facultad",

CONSIDERANDO:

Que la consolidación de los fondos del programa significó el congelamiento de los estipendios a partir del año 2011,
Que a partir del año 2012 se extendió el ámbito de actuación del Programa al Ciclo Básico y Ciclo de Nivelación,
La utilización de los espacios y recursos del Programa de Tutorías y su apropiación por parte de los estudiantes fuera de los horarios de atención de los tutores, dando cuenta de la efectiva formación de grupos de estudio, uno de los objetivos fundamentales del programa,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Tutorías FCQ, que como Anexo forma parte de la presente.

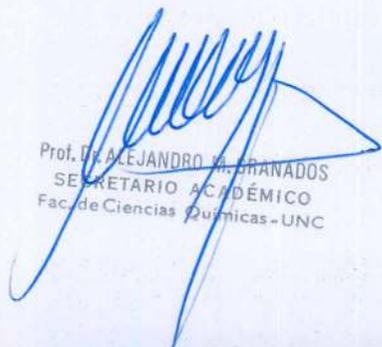
Artículo 2°: Derogar las Res. H.C.D. 100/10 y 144/11.

Artículo 3°: Tómese nota, comuníquese y archívese.

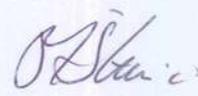
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE .

RESOLUCION N°

906


Prof. Dr. ALEJANDRO M. BRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



ANEXO RES. HCD **906**
REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA DE TUTORÍAS FCQ

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Las tutorías se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2°: El programa de tutorías FCQ enfoca sus actividades principalmente en la orientación de alumnos del Ciclo de Nivelación y Ciclo Básico de la carrera.

ARTÍCULO 3°: Las consultas a los tutores por parte de los alumnos es voluntaria, por iniciativa propia o por sugerencia de otros actores institucionales.

ARTÍCULO 4°: El programa será coordinado por la Secretaria Académica y la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, o a quienes estos deleguen.

ARTÍCULO 5°: La Comisión de Tutorías es coordinada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y está integrada por Coordinadores del Programa, profesionales del Área de Orientación, Asesoramiento Educativo y docentes.

ARTÍCULO 6°: Los fondos para el financiamiento del Programa deberán ser garantizados por la gestión a partir de fondos de Contribución Gobierno o Recursos Propios en caso de no disponer de otras fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 7°: El número de Tutores será fijado previo a la convocatoria por los Coordinadores del Programa teniendo en cuenta la financiación disponible, y la cantidad de tutores requerida para desarrollar eficientemente el Programa. Esta cantidad no podrá ser menor a diez.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO TUTOR

ARTÍCULO 8°: Para aspirar a desempeñarse como Tutor FCQ, se deberá acordar con el Capítulo VI del presente anexo y cumplimentar los siguientes requisitos:

A- Alumnos de grado:

1. Ser alumno de tercer año en adelante de las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas, debiendo tener aprobadas las asignaturas del cuarto cuatrimestre inclusive.
2. Tener un promedio de calificaciones superior a seis puntos (incluido aplazos).

B- Alumnos de posgrado:

- 1 Ser graduado de una carrera de grado de la Facultad de Ciencias Químicas.

MS



- 2 Ser alumnos de posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas
 3. Haber obtenido un promedio de calificaciones superior a seis puntos (incluido aplazos) en la carrera de grado.
 4. Contar con el aval por escrito del Director de Tesis.
- C - Docentes con el grado de especialista, magíster o doctor:
1. Haber sido alumno de grado o posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas.
 2. Haber obtenido un promedio de calificaciones superior a seis puntos (incluido aplazos) en la carrera de grado.

CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DEL TUTOR

ARTÍCULO 9°: La designación de los tutores FCQ será por un período de ocho meses.

ARTÍCULO 10°: Son funciones de los tutores FCQ:

1. Capacitarse para el desempeño de sus tareas.
2. Atender dudas académicas de alumnos, particularmente aquellas que involucran conceptos básicos propios de las asignaturas del ciclo básico y del ciclo de nivelación.
3. Orientar al alumno en estrategias de estudio.
4. Identificar dificultades y desarrollar acciones pertinentes para resolverlas.
5. Estimular a los alumnos a constituir grupos de estudio y estudiar de manera autónoma.

CAPÍTULO IV: DE LA CAPACITACIÓN DEL TUTOR

ARTÍCULO 11°: El desarrollo del programa contempla las siguientes actividades de capacitación:

1. Participar en encuentros o cursos de capacitación sugeridos por la Comisión de Tutorías, enmarcados en la Res. H. C. D. 1045/12.
2. Participar en las reuniones organizadas por los Coordinadores.
3. Participar en reuniones periódicas con docentes de las asignaturas del Ciclo de Nivelación y Ciclo Básico con el objetivo de coordinar aspectos académicos y particularidades referidas a la enseñanza.
4. Participar en instancias de seguimiento de la implementación del Programa establecidas por los coordinadores.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN LOS TUTORES FCQ

ARTÍCULO 12°: El proceso de selección y designación de tutores constará de las siguientes instancias:

- a) Convocatoria e Inscripción de postulantes en la Secretaría Académica de la Facultad.
- b) Selección de postulantes a cargo de la Comisión de Tutorías.



c) Envío de la nómina de tutores seleccionados al HCD para su designación con el orden de mérito correspondiente.

CAPÍTULO VI: DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 13°: La forma de pago será como beca asignada por la tarea de TUTOR DOCENTE de dedicación simple (10 horas semanales). Los postulantes no deberán presentar incompatibilidades con la modalidad de pago establecida.

ARTÍCULO 14°: El estipendio mensual a recibir por parte de los Tutores no podrá ser menor a aquel de bolsillo que reciba un Ayudante Alumno Categoría "B" sin antigüedad.

CAPÍTULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TUTORES FCQ

ARTÍCULO 15°: La inscripción de los postulantes implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resultan.

ARTÍCULO 16°: Informar a los coordinadores del programa de tutorías, las actividades realizadas y resultados obtenidos durante su desempeño.

CAPÍTULO VIII: DE LA CESACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TUTOR

ARTÍCULO 17°: La cesación de la tutoría será dispuesta en los siguientes casos:

1. Por renuncia, muerte o inhabilitación del tutor.
2. Por otras causas que justifique la cesación, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 18°: En caso de producirse una vacante entre los tutores FCQ la Facultad de Ciencias Químicas podrá designar a quienes ocupaban sucesivos lugares en el orden de méritos establecido.